



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE EL BARRIO”

I.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que, en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de **“Reurbanización de la calle el Barrio”**, con sujeción al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Juan José Soto Mesa; el cual, con su memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas, presupuesto y demás documentos del mismo, tienen carácter contractual.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para lo no previsto en los pliegos, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P.), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en tanto continúe vigente, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

II.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme al art. 61 de la L.C.S.P., y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 49 de la L.C.S.P.

Asimismo, deberán acreditar que su finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del presente contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y acrediten debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

III.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Dado el importe y plazo de ejecución de las obras, no procede exigir clasificación del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA.

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de CUATRO MESES, contados desde la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo, acto que se llevará a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 de la L.C.S.P., en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

El plazo de ejecución sólo podrá ser prorrogado cuando concurren circunstancias no imputables al contratista y exista informe favorable de la Dirección de la Obra.

Recibidas las obras mediante el acta correspondiente, se iniciará el plazo de garantía que se fija en un año, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 de la L.C.S.P.

V.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de:

Base imponible	233.885,45 euros
Importe del I.V.A	42.099,38 euros
Importe total	275.984,83 euros

Las ofertas deberán incluir en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que deberá figurar desglosado en las mismas y en los documentos o facturas que se presenten al cobro, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la L.C.S.P.

El gasto se atenderá con cargo a la partida presupuestaria 155 619.

Dado el plazo de ejecución de las obras no se establece revisión de precios, de acuerdo con lo previsto en el art. 77.1 de la L.C.S.P.

VI.- FORMA DE PAGO.

El importe de la adjudicación será satisfecho por la Tesorería Municipal, previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, contra certificaciones facultativas mensuales de obra ejecutada, con cargo a la consignación presupuestaria vigente.

Dichas certificaciones tendrán la consideración de pago a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Las certificaciones deberán ser expedidas por el director de la obra, en los términos y condiciones recogidos en las disposiciones legales vigentes y entregadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición, en el Registro General de este Ayuntamiento para su tramitación. Transcurrido dicho plazo deberán expedirse nuevamente.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de esta certificaciones, de conformidad con el art. 144.4 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

VII.- CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.

a) **Provisional.**- Se exime a los licitadores de constituir garantía provisional.

b) **Definitiva.**- El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al **5 por 100** del importe de adjudicación, en cualquiera de las formas previstas legalmente.

El plazo para la constitución de la citada garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que se haga el requerimiento al que hace referencia el art. 135.2 de la L.C.S.P.

VIII.- PROCEDIMIENTO, PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El contrato de esta obra se adjudicará mediante procedimiento abierto, previsto y regulado por los art. 141 a 145, tramitación ordinaria y, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato, establecidos en estos pliegos, de conformidad con el art. 134 de la LCSP.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el **Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Nerja, de 10 a 13:30 horas**, durante los **VEINTISEIS DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. (Si el último día coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

El pliego se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Nerja, que se encuentra en la dirección: <http://www.nerja.es/tablon-de-anuncios/perfil-del-contratante/> – Tablón de anuncios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama antes de la finalización del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Dichas proposiciones consistirán en DOS SOBRES CERRADOS, señalados con las letras A y B, con un índice numerado del contenido de la documentación que se presenta, y en cada uno de ellos figurará el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, el título de la obra, así como un *escrito de presentación dirigido al Negociado de contratación, donde consten los datos antes mencionados.*

En los sobres se incluirá los siguientes documentos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

SOBRE A: Documentación complementaria

- a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del licitador.
- b) Poder bastanteado por la Secretaría Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad.
- c) Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el registro Mercantil, así como DNI del representante legal.

Será necesario que en el objeto social de las entidad mercantil participante se encuentre comprendido el desempeño de los servicios objeto del presente pliego.

d) Una declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición de contratar previstos en el artículo 49 de la L.C.S.P., así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, a fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Registro de Licitadores: La aportación del **certificado** expedido por el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, **acompañada de una declaración expresa**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en los apartados anteriores.

e) Acreditación de la solvencia económica y financiera, por alguno de los siguientes medios establecidos en el artículo 64 de la L.C.S.P.:

- Declaración apropiada de entidades financieras.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con una cobertura mínima de 300.000,00 euros.

f) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Relación de cinco obras ejecutadas, de la misma naturaleza que las que se licitan, en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras las importantes; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen termino; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

SOBRE B: Proposición económica

Contendrá:

a) **Oferta económica** ajustada al siguiente modelo:

"Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. nº _____, teléfono _____, fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y C.I.F. nº _____), enterado del procedimiento de contratación convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para contratar las obras correspondientes al **“Proyecto de reurbanización de la calle El Barrio”**, declaro:

1º).- Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____.- € más _____.- € correspondientes al _____% de I.V.A., lo que asciende a un total de _____.- € (letra y número), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los de transporte y el beneficio industrial del contratista.

2º).- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3º).- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En _____, a _____ de _____ de
FIRMA DEL LICITADOR,

b) La documentación técnica referida a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, indicados en la cláusula XI del presente pliego.

IX.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Estará constituida por el Alcalde, como Presidente; y los siguientes Vocales: el concejal delegado del Servicio de Infraestructura, un técnico municipal designado por la Alcaldía, el secretario general y el interventor de la Corporación. Levantará acta, como Secretario, un funcionario del Negociado de Contratación.

X.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se reunirá al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hayan remitido por correo, y en este caso, la Mesa se reunirá a la misma hora del día siguiente a la recepción de la documentación.

La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma que se contengan en el sobre A, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo los licitadores aportar en tal plazo la documentación solicitada.

Seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura del sobre B: oferta económica, y se clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente, mediante la ponderación de los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

XI.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta en el presente contrato son los que se determinan a continuación y con la ponderación que se señala:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1) Mejoras ofrecidas por el licitador en relación con la ejecución de las obras, de 0 a 80 PUNTOS.

El contratista debe ceñir sus mejoras a las indicadas en los apartados siguientes, con el fin de homogeneizar las mejoras propuestas que deben ser acordes con los criterios municipales. El planteamiento de otras distintas a las previstas quedará supeditada a la consideración de viabilidad técnica e interés público en el informe que debe emitir el técnico que designe la mesa de contratación. De ser adjudicatario, se plasmará el resultado de las citadas mejoras en un documento de definición, que dependiendo de las mismas puede constituir un modificado, proyecto complementario, o una breve memoria técnica que defina y detalle técnicamente la mejora.

- Mejoras ofrecidas por el licitador en relación con la ejecución de las obras, sin coste alguno para el Ayuntamiento, 1 punto por cada 1.000,00 euros de incremento, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente desglose:

1. **Ud. Dotación en toda la calle de acometidas de pluviales**, de modo que exista un registro por unidad de edificación conectada a la red de pluviales, incluida la excavación, tubería, registro completo incluso conexión de la salida, si existe, al nuevo registro. Totalmente terminada, dentro del ámbito del proyecto, incluso reparación de zócalo si se viera afectada por la conexión de la tubería existente. Valorada la unidad completa en 13.000€IVA Incluido.

2. **Ud de tratamiento superficial del pavimento de adoquín de granito**, con el fin de evitar las incrustaciones durante la puesta en obra y posterior uso, mediante el uso de laca de impregnación, durable, inalterable y que no modifique estéticamente el pavimento. Aplicado a toda la superficie de pavimento a ejecutar. 2.400€IVA Incluido.

3. **M² de pavimentación a ejecutar adicionales** a los previstos en proyecto, por metro cuadrado de avance sobre el eje de la obra, desde el límite de la actuación en adelante. Indicar la superficie adicional a ejecutar de pavimento, cuya cuantificación económica corresponderá con lo previsto en proyecto.

4. **Unidad de Desinfección de Tuberías**, previas a la puesta en servicio, conforme el RD 140/2003, y los protocolos normales de la empresa municipal de aguas. 1.400€IVA Incluido.

5. **Unidad de colocación de canaletas grapadas a la pared para ocultación de circuitos en fachadas**, incluido el pintado posterior a semejanza de la fachada, independizando la instalación por servicios, dentro del ámbito de límite del proyecto. 6.000€IVA Incluido.

- Otras mejoras, sin coste alguno para el Ayuntamiento, 1 punto por cada 1.000,00 euros de incremento, hasta un máximo de 20 puntos, conforme al siguiente desglose:

1. **La preparación de 6 paneles explicativos de desvío peatonal**, realizados sobre PVC, con dimensiones de 1500x1500mm para información peatonal de la existencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de la calle en obras, e indicación clara del itinerario alternativo a seguir por los peatones, incluida su colocación, retirada, y posibles cambios o sustituciones durante la obra. Con indicaciones biligües en Español e Inglés, con el anagrama municipal. Por un valor de 950€IVA Incluido.

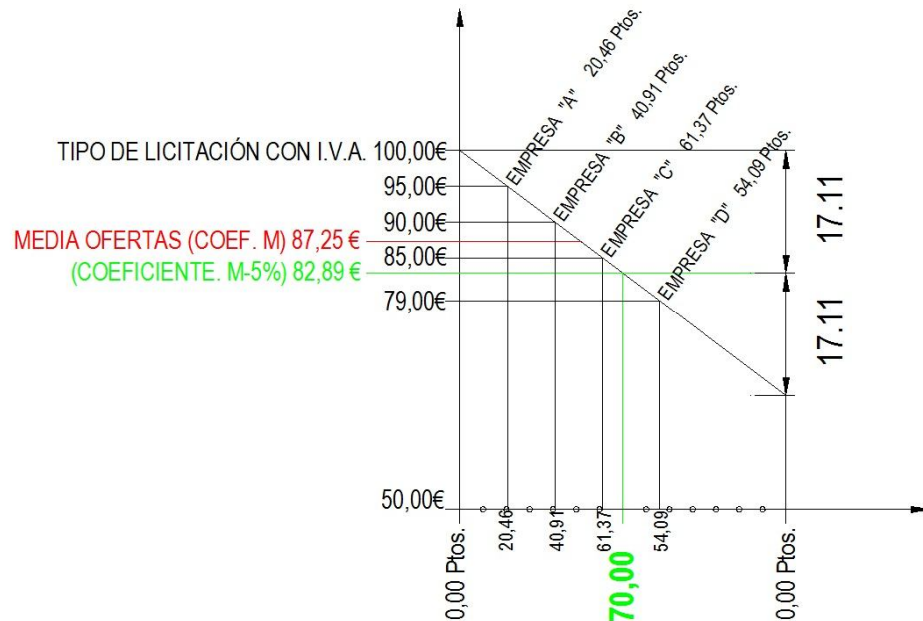
2. **Unidad de dotación de un nivel óptico automático para el control de la obra** de x30, precisión a 30m de 0,8mm, y de 1,2mm al kilómetro, para nivelación durante toda la obra y comprobación de tuberías y nivelación pavimentos, incluidos accesorios. 1.250€IVA Incluido.

3. **M2 de entrega de material para reposiciones para acopio municipal**, paletizado. Valorado a precio de material de proyecto, entregado en acopio municipal.

2) Por minoración de la oferta económica de 0 a 20 puntos.

Denominando “M” la media de todas las bajas ofertadas, se asignaran 20 PUNTOS a la situada un 5% por debajo de “M”. Al resto de las proposiciones se asignará, con un mínimo de 0 PUNTOS tanto para aquellas ofertas que estén al tipo como para aquellas que se sitúen por debajo de la máxima puntuación a una distancia igual a M-5, el resultado de restar a los 20 puntos indicados, los puntos porcentuales que se distancien del valor M-5. Se aplicará el procedimiento, para calificar como bajas desproporcionadas, previsto en el artículo 85 del RGLCAP.

Ejemplo de aplicación (para una asignación de 70 puntos):



En cuanto a las ofertas desproporcionadas, se tendrá en cuenta la actual norma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

XII.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula VII del presente pliego. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La Junta de Gobierno Local deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes mencionada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El contratista queda obligado a presentar ante el Ayuntamiento de Nerja el Plan de Seguridad y Salud de la obra, en el plazo de diez días a partir de la notificación de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

XIII.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

XIV.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Todas las actuaciones relativas a la contratación y adjudicación del presente contrato pueden localizarse a través de Internet bajo la dirección del Excmo. Ayuntamiento de Nerja: <http://www.nerja.es/tablon-de-anuncios/perfil-del-contratante/> con los efectos establecidos en el artículo 42, relativo al Perfil de Contratante y demás concordantes de la L.C.S.P.

XV.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación designa al Concejal-Delegado de Infraestructura como responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuada la adjudicación, se procederá, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación al contratista, a la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el art 140 de la L.C.S.P.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

XVII.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, EFECTOS E INICIO DE LAS OBRAS.

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, se procederá, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 212 de la LCSP y 139 del RGCAP, en lo que no se oponga al anterior, a efectuar el acta de comprobación del replanteo autorizándose, en su caso, la iniciación de la obra.

El contratista, aún sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, deberá hacer constar en este momento cuantas observaciones puedan afectar, a su criterio, a la ejecución de la obra, decidiendo la dirección, consideradas tales observaciones, iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta. El órgano de contratación decidirá sobre las mismas, a la vista del informe de la dirección.

La empresa presentará un documento en que propone al jefe/delegado de obra, con capacidad suficiente para representación en todo cuanto se refiere a la ejecución de la misma, y al personal técnico con la cualificación suficiente, con dedicación plena, durante el tiempo de su ejecución.

XVIII.- RIESGO Y VENTURA.

Le ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor previstos en la Ley.

XIX.- PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

b) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

XX.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I de la L.C.S.P., y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del citado texto legal.

Será de aplicación asimismo el artículo 217 de la L.C.S.P. relativo a la modificación del contrato de obras.

XXI.- GASTOS.-

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los gastos de publicación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

anuncio de licitación en el BOP de Málaga y de cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

Los gastos que se originen por los ensayos de control que pueda solicitar el director técnico de la obra serán por cuenta del contratista hasta un tope del 1,25% del presupuesto de ejecución material del proyecto y sus adicionales si los hubiere, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y por cuenta de la Administración la cantidad que lo excediere, en su caso.

Estas cantidades no serán deducibles por el eventual coeficiente de baja en la adjudicación del contrato.

Asimismo, correrán por su cuenta los gastos de confección e instalación en la obra del letrero oficial descriptivo de la misma.

XXII.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 196, apartados 4 y 6, de la L.C.S.P. en caso de incumplimiento por parte del contratista de lo estipulado de este Pliego, o de las indicaciones que reciba de los Servicios Técnicos Municipales, por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de la sanción correspondiente.

Si optara por la resolución, el Ayuntamiento no quedará obligado a indemnizar o compensar al adjudicatario por ningún concepto, produciéndose la pérdida para el adjudicatario del valor de todos los trabajos, suplidos y gastos realizados.

XXIII.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

XXIV.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en este procedimiento licitatorio, implica la aceptación del interesado, salvo que el mismo haga manifestación expresa en contra y proceda conforme a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

la normativa de aplicación, de que sus datos personales sean utilizados y publicados en boletines oficiales, perfil del contratante, página web y tablón de anuncio del Ayuntamiento dentro del procedimiento administrativo de contratación diseñado por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, o aquellos que sean de interés para este procedimiento; así como facilitados en los casos que proceda legal o reglamentariamente a los órganos de fiscalización, Registros de Contratos Públicos, la Hacienda Pública, y particulares.

XXV.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Para la recepción de las obras, el contratista y los servicios municipales observarán, como requisito mínimo a justificar debidamente realizado, el detalle de las obras, servicios o instalaciones que se recogen en el Anexo I de este Pliego.

XXVI.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes contratantes se someterán a los Tribunales competentes en el territorio donde se ubica el término de Nerja.

Nerja, 26 de julio de 2011
EL NEGOCIADO
DE CONTRATACIÓN



ANEXO

PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE ACEPTACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. PUNTOS DE CONTROL DE LA INSPECCIÓN.

✓ CONTROL GEOMÉTRICO.

○ PLANTA DE LA OBRA

Se han comprobado las alineaciones en planta y corresponden con el proyecto aprobado.

Se han comprobado las superficies de zona verde y parcelas de cesión municipal.

○ COMPROBACIÓN DE RASANTES.

Se han comprobado las pendientes del viario y coinciden con lo proyectado.

○ COMPROBACIÓN DE DETALLES.

La pendiente transversal de la calzada es correcta. 2%.

La pendiente transversal del acerado y aparcamientos es correcta. 1'5%.

Altura del bordillo en calzada. 15cm.

Pendiente transversal en pasos de peatones. <2%

Pendiente longitudinal de pasos de peatones (rebaje del plinto del bordillo) <12%

Altura del bordillo en pasos de peatones 0-2cm

✓ CONTROL PAVIMENTOS.

○ CALZADAS Y APARCAMIENTOS.

TAREAS DE LABORATORIO

Se han aportado los ensayos de control de calidad de la explanación y capas de base del pavimento.

Se han aportado control de calidad de la resistencia del bordillo colocado ensayo a de rotura a flexotracción >3'5Mpa.

En caso de calzada de adoquinado ensayo normalizado de cumplimiento de condiciones al material prefabricado.

Se extraerán testigos de control de espesores del pavimento de hormigón en aparcamientos para comprobar espesor y resistencia a compresión.

Extracción de testigos del pavimentos asfáltico y comprobación de la dosificación de la mezcla, densidad y correlación con la mezcla exigida.

TAREAS EN OBRA

Se ha efectuado un control visual de la alineación del bordillo, especialmente en curvas, dando un visto bueno general.

Se ha comprobado la correcta transición del pavimento en zonas de conexión con pavimentos antiguos sin que se aprecie resalte. Comprobar con regla de 3m.

El pavimento asfáltico no presenta irregularidad.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

- Las tapas de registro están a perfecta cota y se encuentran firmemente ancladas.
 - El pavimento asfáltico no presenta segregación del árido. Revisar visualmente toda la obra.
 - En caso de calzada de adoquín, comprobar el correcto recebado del material y correcta toma en rejillas y entorno de tapas de registro.
 - El pavimento asfáltico queda algo por encima del aparcamiento de hormigón o rigola, y 1cm por encima de las rejillas de los absorbedores para favorecer la evacuación.
- **ACERAS.**

TAREAS DE LABORATORIO

- Se han aportado los ensayos de control de calidad de la baldosa empleada identificando rotura a compresión, flexotracción y desgaste.
- Se extraerán testigos de control de espesores del pavimento de hormigón en losa del acerado para comprobar espesor y resistencia a compresión.
- En caso de pavimentos en colores azul o verde certificado del fabricante con el tipo de colorante empleado y garantía de estabilidad del color.

TAREAS EN OBRA

- Se ha efectuado un control visual de la rasante de la acera.
- Se vigilará que la baldosa no esté por encima de la rasante del bordillo (defecto típico).
- Se habrán empleado baldosa de distinta textura en pasos de peatones según proyecto o modelo municipal.
- El pavimento dispondrá de la forma indicada en proyecto (dibujo-cenefa).
- No existirán baldosas sueltas y se observará el buen lecho de las juntas.
- Inspección visual de la superficie para detectar irregularidades apreciables o cambios de pendiente transversal. Correcta adaptación a umbrales y recibo de las tapas de registro.

✓ INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES.○ **SANEAMIENTO**

- Inspección visual CON CÁMARA DE INSPECCIÓN de todos los pozos de registro y acometidas. Limpieza, recibo de tubos de conexión, buena apertura de registros, fondo de los registros bien ejecutados impidiendo obstrucciones.
- Comprobación topográfica. Nivelación de la línea de agua. Pendiente ejecutada cumple con el proyecto.
- Inspeccionar injerencia a la red a cota prevista.
- Inspeccionar cota de cabecera de la red. Cumple con lo previsto.
- Comprobar que los colectores superan en 1m el límite de la actuación para garantizar futuras conexiones.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

- Las tapas de registro indican saneamiento y tienen una resistencia en calzada D-400. Son acerrojadas, disponen de junta antirruido y al cerrarlas quedan perfectamente ancladas y asentadas.
 - Con el parcelario por delante, debe comprobarse que todas las parcelas disponen de conexión al saneamiento. El registro será normalizado con profundidad suficiente.
 - o **PLUVIALES**
 - Inspección visual **CON CÁMARA DE INSPECCIÓN** de todos los pozos de registro y acometidas. Limpieza, recibo de tubos de conexión, buena apertura de registros, fondo de los registros bien ejecutados impidiendo obstrucciones.
 - Comprobación topográfica. Nivelación de la línea de agua. Pendiente ejecutada cumple con el proyecto.
 - Inspeccionar injerencia a la red a cota prevista.
 - Inspeccionar cota de cabecera de la red. Cumple con lo previsto.
 - Comprobar que los colectores superan en 1m el límite de la actuación para garantizar futuras conexiones.
 - Las tapas de registro indican **pluviales** y tienen una resistencia en calzada D-400. Son acerrojadas, disponen de junta antirruido y al cerrarlas quedan perfectamente ancladas y asentadas.
 - Todas las viviendas dispondrán de su acometida de agua pluvial a pie de parcela, en la zona probable de bajada de bajante exterior caso de no existir una salida actual. Los bajantes estarán conectados a la red de pluviales, cuando existan, evitando la salida de agua libre a la superficie del pavimento.
 - Los absorbedores estarán limpios y fondo del mismo que evite la acumulación de agua.
 - Las rejillas estarán firmemente asentadas y el paso de vehículos no generará ruidos apreciables.
 - Las rejillas longitudinales están formadas por perfilera metálica según modelo municipal. Se comprobará el perfecto anclaje y asiento que evite vibración al paso de un vehículo.
 - La rejilla longitudinal se encuentra limpia y se puede levantar un tramo central (fuera de la franja de rodadura) para limpieza.
 - En zona de escasa pendiente comprobar que no hay formación de charcos en calzada.
 - En zona de intersección comprobar la solución de evacuación de aguas en puntos de mínimo.
- ✓ **INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE.**
- Inspección visual de todos los pozos de registro y acometidas. Valvulería en buen estado, accesibles y que permiten la maniobra de forma cómoda.
 - Prueba de estanqueidad efectuada con éxito. Desinfección de la red ejecutada y certificado que lo acredite. Todo con informe favorable de la empresa municipal de aguas.
 - Los hidrantes están colocados según proyecto y señalizados.
 - Las tomas de riego y acometidas de riego ejecutadas según proyecto.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

- Las tapas de registro indican abastecimiento y tienen una resistencia en calzada D-400. Son acerrojadas, disponen de junta antirruido y al cerrarlas quedan perfectamente ancladas y asentadas.
 - Con el parcelario por delante, debe comprobarse que todas las parcelas disponen de conexión de agua según diámetro indicado en proyecto. El registro será normalizado con la indicación de abastecimiento.
 - La profundidad de la canalización será la indicada en proyecto. Comprobarlo en los registros.
 - Las válvulas de corte de la acometida estarán lo más próximas a la fachada o límite de parcela.
 - Se ha entregado aceptación de la instalación por parte del Distrito Sanitario.
- ✓ **INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO.**
- **COMPROBACIONES DE LA INSTALACIÓN (Se contactará con el Técnico Municipal para coordinar las comprobaciones de la instalación)**
 - Inspección visual de todas las arquetas. Ubicación, limpieza, recibidos de las canalizaciones, dimensiones y terminación.
 - Comprobación del número y sección de las canalizaciones. Material.
 - Comprobación del número y sección de los conductores. Aislamiento. Conexionado.
 - Comprobación que en las tapas de las arquetas se indica “alumbrado público”
 - Cuadro de maniobra y control. Verificación de los elementos instalados, calibración y pruebas de funcionamiento. Accionamiento del doble nivel. Equilibrado de las fases.
 - Cumplimiento del punto de luz, potencia y clase de lámpara. Interdistancias. Verticalidad (desplome máximo 3 por mil).
 - Aportación de Certificado por parte del Director de la Obra, visado por su correspondiente Colegio Oficial, donde se reflejen al menos las siguientes mediciones: puesta a tierra, aislamiento, mediciones luminotécnicas, factor de potencia y caídas de tensión .
 - Aportación del Certificado de la Instalación Eléctrica, sellado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- ✓ **INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**
- **CONTACTAR CON EL OPERADOR DE LA ZONA. TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U.**
 - Se aporta informe técnico de aceptación de Telefónica España, S.A.U. de la infraestructura ejecutada.
- ✓ **INFRAESTRUCTURA ELECTRICA.**
- **CONTACTAR CON EL OPERADOR DE LA ZONA. SEVILLANA ENDESA.**
 - Se aporta informe técnico de aceptación de Sevillana Endesa y aceptación de la infraestructura ejecutada.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA****✓ JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO.**○ **JARDINERÍA.**

- Los ejemplares son los indicados en proyecto y su disposición.
- Los ejemplares plantados se encuentran en buenas condiciones y tutorados.
- Pradera al menos un corte dado y buen cubrición de la zona.
- Elementos de control de riego alojados en armarios o arquetas adecuadas.
- Sistema de riego automatizado en funcionamiento.

○ **MOBILIARIO.**

- Los elementos cumplen con las prescripciones del proyecto y los modelos municipales.
- El anclaje es correcto. Comprobación de papeleras, bolardos y todos los bancos.
- Los listones de madera no se pueden desprender con facilidad.
- Comprobar el acabado de los bancos, alineación de listones, tornillos, etc.
- Las barandillas o bordeadores están colocados según proyecto. Comprobación visual de alineación.
- Comprobar el buen pintado de los elementos metálicos con pintura antioxidante de partículas metálicas. Dos manos. Comprobar partes no visibles de la barandilla y zonas de soldadura.

○ **JUEGOS INFANTILES.**

- Se aportará certificado de homologación de los juegos y del área de juegos, en cumplimiento de la normativa, incluso ensayos de laboratorio independiente del suelo de seguridad. Según EN-1117 y EN-1116.
- Ausencia de daños en los juegos infantiles e identificación del fabricante para mantenimiento y piezas de repuesto.

✓ SEÑALIZACIÓN.○ **SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**

- Inspección y comprobación de cumplimiento del proyecto aprobado.
- Las leyendas y simbologías según normalización.
- Pintado con pintura acrílica o bicomponente según proyecto.
- Buen aspecto general y densidad de las marcas viales.

○ **SEÑALIZACIÓN VERTICAL**

- Inspección y comprobación de cumplimiento del proyecto aprobado.
- Comprobar el correcto anclaje de todas las señales.
- Comprobar que no existen interferencias entre las señales y el tránsito peatonal o viario.
- Comprobar que son reflexivas